

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 18 de septiembre de 2017
Oficio Número: 210094000/3910/2017

**MAESTRO EN DERECHO
JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
P R E S E N T E**



Se hace referencia al oficio 210060000/304/2017 del 01 de septiembre del año 2017, recibido en esta dirección en la misma fecha, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00132/SECOGEM/IP/2017, recibida a través del SAIMEX el 01 de septiembre de 2017, en la que se solicitan textualmente lo siguiente: **“Quiero saber cuantas sanciones ha tenido el C. Luis David Fernandez Araya, desde 2007 a la fecha, especificando el expediente, la falta cometida y la sanción impuesta.” (SIC).**

Al respecto, con fundamento en el artículo 59, fracciones I, II, III, y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades, me permito atender lo solicitado por el peticionario en los siguientes términos:

Primeramente es de suma importancia precisar, que la información contenida en los registros del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) que administra la Secretaría de la Contraloría es proporcionada por los Órganos Disciplinarios competentes en términos de los artículos 3, 47, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigentes hasta el 18 de julio del año 2017, por ser quienes, cuentan con el soporte de las actuaciones en los procedimientos en el ámbito de su competencia, y a su vez conoce respecto de los períodos en que se atribuyeron las sanciones y a que servidores públicos les fueron impuestas.

No es óbice el señalar que si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con vigencia a partir del 05 de mayo de 2016, señala:

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
*XXII. El listado de Servidores Públicos con sanciones **administrativas definitivas**, especificando la causa de sanción y la disposición*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

También resulta, que atendiendo al Principio Constitucional de Irretroactividad de la ley contenido en el artículo 14 de la Carta Magna, todas aquellas sanciones impuestas hasta antes de la entrada en vigor de la disposición que nos ocupa, no se encuentran consideradas como públicas; en tales consideraciones es que en términos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la información contenida en los registros anterior al 05 de mayo de 2016 y que se encuentre firme (definitiva), no está determinada por la normatividad como de carácter público, toda vez que únicamente es de interés para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, en virtud de que exclusivamente se deriva de la relación entre las autoridades administrativas y el dueño de los datos personales, para acatar las disposiciones de la propia Ley en cita en sus artículos 42 y 49 fracción V; autoridades que de ser el caso, solicitan a esta Secretaría informes sobre la existencia de registros de sanciones de las personas que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

No obstante, si se desea conocer respecto del listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, de manera pública a partir de la vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; puede consultarlo a través de la siguiente página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/sir/ConsultaSancionados.asp>

Es por tanto que en términos de los artículos 12, 3 fracción IX, XX, XXI, XXIV y XXXII; 140 fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2 fracciones I, II y V, 4 fracciones XI y XII, 15, 25, 18, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; **no es posible atender la solicitud en los términos requeridos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CONFLICTOS DE INTERESES,
MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES**

M. EN D. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES**